



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 01-2021/SENAMHI/PREJ

Lima, 04 de enero de 2021

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D0001-2021-SENAMHI-OPP de fecha 04 de enero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D00001-2021-SENAMHI-UP de la misma fecha, de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Ley N° 31084, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 086-2020-SENAMHI/PREJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gastos correspondientes al Año Fiscal 2021 del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, el cual asciende a S/ 56 808 725,00 por toda fuente de financiamiento;

Que, en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 127-2020, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado y establece otras disposiciones, se autoriza al Ministerio del Ambiente, durante el Año Fiscal 2020, para realizar transferencias financieras a favor de los pliegos presupuestarios de su sector, hasta por la suma de S/ 4 243 841,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de intervenciones o inversiones prioritarias sectoriales establecidas por el Titular del Sector Ambiente, con cargo a los montos no ejecutados de los recursos autorizados en el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus modificatorias;

Que, a través del Oficio N° D000176-2020-SENAMHI-GG, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Pliego 331. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, en atención al Informe N° D000071-2020-SENAMHI-UP emitido por la Unidad de Presupuesto y al Informe Legal N° D000122-2020-SENAMHI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI, sustentó el pedido de una demanda adicional de recursos al Ministerio del Ambiente, por la suma de S/ 1 300 000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en la Genérica del Gasto 2.6: Adquisición de Activos no Financieros, señalando que el financiamiento de la intervención e inversiones prioritarias de dicho Pliego permitirá el cumplimiento de algunos objetivos estratégicos y se realizarán conforme al siguiente detalle:

- Una (01) inversión de optimización de estaciones convencionales a automáticas en la Dirección Zonal 12 para los departamentos de Cusco, Apurímac y Madre de Dios, hasta por el monto de S/ 1 110 000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL Y 00/100 SOLES); y,
- La adquisición de cinco (05) pluviómetros para la ciudad de Arequipa, hasta por la suma de S/ 190 000.00 (CIENTO NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES).

Que, atendiendo dicha solicitud de recursos, mediante Resolución Ministerial N° 295-2020-MINAM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2020, se autorizó la transferencia financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma de S/ 1 300 000,00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, a favor del Pliego 0331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), para atender el financiamiento de intervenciones e inversiones prioritarias por el Sector Ambiente;

Que, el numeral 76.1, del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, aprobado con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020, establece que *"Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta"*. Asimismo, en el numeral 18.3 del artículo 18 de la citada Directiva, se establece que *"Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera"*;

Que, es necesario precisar que, mediante el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se deroga la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y sus modificatorias. Asimismo, mediante el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se establece la entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2021 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones;

Que, asimismo, el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, señala que *"la Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte"*; asimismo de acuerdo al artículo 51 de la Constitución Política del Perú la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado, en ese sentido, las Resoluciones Ministeriales son normas aprobadas por un Ministro de Estado respecto de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, entre otros; por consiguiente, por regla general, es de obligatorio cumplimiento al día siguiente de su publicación;

Que, en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 295-2020-MINAM, que autoriza la transferencia financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma de S/ 1 300 000,00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), fue publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020, razón por la que es obligatorio su cumplimiento desde el día siguiente de su publicación, por tanto dicha transferencia financiera, se constituye como incorporación de mayores ingresos públicos consistente en Saldo de Balance del año 2020, de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, en atención al literal 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que la incorporación de mayores ingresos proviene de *"los saldos de balance, constituidos por recursos financieros de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*;

Que, el literal iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 007-2019-EF/50.01 denominada *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, establece que *las modificaciones presupuestarias en el*

Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando se tratan de recursos provenientes de “los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sin embargo dicha norma establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados sólo para el Gasto Corriente, de acuerdo al Anexo N° 1 que forman parte integrante del citado Decreto Supremo, que no es el caso de la Resolución Ministerial N° 295-2020-MINAM, que autorizó la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 1 300 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para ser aplicada para Gastos de Capital, en la Genérica del Gasto 2.6: Adquisición de Activos no Financieros;

Que, con Informe N° D000001-2021-SENAMHI-UC de fecha 04 de enero de 2021, la Unidad de Contabilidad comunica la determinación del Saldo de Balance del Año Fiscal 2020 del Pliego 331. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, constituida por la Transferencia Financiera provenientes de la Resolución Ministerial N° 295-2020-MINAM;

Que, con la Nota de Elevación N° D000001-2021-SENAMHI-OPP de fecha 04 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° D000001-2021-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual concluye que, en el marco de la normatividad vigente, recomienda incorporar los mayores ingresos públicos, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia hasta por la suma de S/ 1 300 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES),

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 331. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, para el año Fiscal 2021, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, como Saldo de Balance del año fiscal 2020, hasta por la suma total de S/ 1 300 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 087-20120-SENAMHI/PREJ de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 331. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 1 300 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la intervención e inversiones prioritarias señalada en párrafos precedentes, según detalle siguiente:

INGRESOS**(En Soles)**

FTE. FTO.	:	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1		INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9		SALDOS DE BALANCE	
1.9.1		SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1		SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1.1		SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1.1 1		SALDOS DE BALANCE	1 300 000.00
			=====
		TOTAL INGRESOS	1 300 000.00
			=====

EGRESOS**(En Soles)**

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA	
UNIDAD EJEC.	:	001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA	
CATEGORÍA PPTAL	:	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PROYECTO	:	2508182 ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA EN EL (LA) SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERU EN LA LOCALIDAD WANCHAQ, DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO.	
FTE. FTO.	:	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			1 110 000,00
PRODUCTO	:	3000737. ESTUDIOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	
ACTIVIDAD	:	5005577. GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS	
FTE. FTO.	:	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			190 000,00
			1 300 000.00
		TOTAL EGRESOS	1 300 000.00
			=====

ARTÍCULO 2.- CODIFICACIÓN

La Unidad de Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO 3.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Unidad de Presupuesto deberá elaborar las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)**

SECTOR: 05 - AMBIENTAL

PLIEGO: 331 - SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA (000474)

NOTA 000000002

MES:	ENERO	ESTADO:	APROBADO
FECHA DE SOLICITUD:	04/01/2021	FECHA:	04/01/2021
TIPO MODIFICACIÓN:	2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS	DOCUMENTO:	112 01-2021-SENAMHI/PREJ
TIPO INGRESO:	A - SALDOS DE BALANCE		
EXCEPCIÓN LIMITE:	NO APLICA		
JUSTIFICACIÓN:	DESAGREGACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA RM N° 295-2020-MINAM, APROBADA CON RPE N° 001-2021/SENAMHI/PREJ		
TIPO FINANCIAMIENTO:	TRANSFERENCIA		
ENTIDAD ORIGEN:	MINISTERIO DEL AMBIENTE - ADMINISTRACION GENERAL		

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0064 0068 2508182 6000005 ADQUISICION DE EQUIPOS 17 016 0035		
Meta: 00001 - 0077984 FORTALECIMIENTO DE LA RED OBSERVACIONAL		1,110,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		1,110,000
6 GASTOS DE CAPITAL		1,110,000
2.6.3 2.9 5 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION		810,000
2.6.8 1.3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		210,000
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		90,000
0065 0068 3000737 5005577 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS 17 016 0035		
Meta: 00020 - 0160793 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS		190,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		190,000
6 GASTOS DE CAPITAL		190,000
2.6.3 2.9 5 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION		190,000
TOTAL:		1,300,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		1,300,000
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		1,300,000
TOTAL:		1,300,000